

**Barinas; 13/07/2022**  
**Depósito Legal:**  
BA2020000034 | BA2020000035  
| Año 02 |  
**Bs. 4,00**

**EDICION: 0556**

**Director:** Alexander Oliva  
**Administrador:** Alexander Oliva  
**Transcriptor:** Alexander Oliva  
**Diagramador:** Alexander Oliva

**SHAMON SOLUTIONS, C.A.**

J-50047075-2

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5  
**Barinas Estado Barinas**

**Teléfono: 0412-504.02.83**  
**Correo: tubarinas@gmail.com**  
**Web: www.shamonsolutions.com**

## Índice:

• **BODEGON Y DISTRIBUIDORA MADRE VIEJA, C.A** PAG. 1-2



**BODEGON Y DISTRIBUIDORA MADRE VIEJA, C.A**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 295 212° y 163°  
Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA, REGISTRADORA

### CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **23 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **23** correspondiente al año **2022**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:  
**295-41779**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**BODEGON Y DISTRIBUIDORA MADRE VIEJA, C.A**  
Número de expediente: **295-41779**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO Yo, YORENNIS LISBET COLMENARES ALDANA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-18.771.464, procediendo en este acto suficientemente autorizada por el Documento Constitutivo-Estatutario de la compañía BODEGON Y DISTRIBUIDORA MADRE VIEJA, C.A, ante usted ocurro muy respetuosamente para manifestar. Que, de conformidad con la Ley se ha constituido en esta ciudad una Compañía Anónima denominada como se dijo al comienzo. En tal virtud, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, y de acuerdo a lo dispuesto por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, que contemplan la exoneración de tasas y tributos por derechos de otorgamiento, para proteger a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), procedo a presentar a usted el original del Documento de Constitución de la mencionada Compañía, documento que ha sido redactado con la amplitud suficiente para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad, del cual emana la autorización especial que me fue conferida para efectuar la presente participación Anexo al presente Documento Inventario de Bienes, conforme al cual consta el cien por ciento (100%) del aporte de capital efectuado por los Accionistas, de conformidad con las disposiciones legales que así lo regulan. Esta manifestación la hago a usted, en cumplimiento de lo previsto en los Artículos 215 y 220 del Código de Comercio con el ruego de que se sirva ordenar el registro y publicación del Documento Constitutivo de la Sociedad y la formación del Expediente respectivo, así como la expedición de Una (01) Copia Certificada de ambos documentos y de los autos que lo proveen, a los fines de la Ley. En la ciudad de Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 295 212° y 163°

Jueves 07 de Julio de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) SILVIA GUTIERREZ IPSA N.: 143784, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **23, TOMO 23 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 0** Según Planilla RM No. **29500000106**. La identificación se efectuó así: **YORENNIS LISBET COLMENARES ALDANA, C.I: V-18771464**.

Abogado Revisor: **MARIA MAXIMILIANA GUDIÑO DE SARMIENTO**

**REGISTRADORA**

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**BODEGON Y DISTRIBUIDORA MADRE VIEJA, C.A**  
Número de expediente: **295-41779**  
**CONST**

Nosotros, YORENNIS LISBET COLMENARES ALDANA y CARLOS ALFREDO SANTANA HERNANDEZ Venezolanos, Mayores de Edad, Solteros, de este Domicilio, Titulares de las Cédulas de Identidad N°: V.-18.771.464, y V.-12.207.393, números telefónicos: 0412-5184009 y 0424-5652013, correos ylca1986@gmail.com y sancarlos308672@gmail.com, respectivamente, DECLARAMOS: Hemos decidido Constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima suscrita al programa del Ejecutivo Nacional Pyme, la cual se registró por las disposiciones contenidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que sirva a vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, siendo sus Cláusulas las siguientes: CAPITULO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION PRIMERA: La Compañía se Denominará "BODEGON Y DISTRIBUIDORA MADRE VIEJA, C.A". SEGUNDA: El Domicilio de la Compañía será en la calle 7, avenida Antonio María Bayón, local s/n del Municipio Alberto Arvelo Torrealba, Sabaneta Estado Barinas; pudiendo establecer Sucursales Agencias u Oficinas de representación en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el Extranjero, a juicio de la administración de la compañía. TERCERA: La compañía tendrá como objeto todo lo relacionado con confección, distribución, importación, exportación, transporte, comercialización, compra y venta al mayor y detal de todo tipo de: 1)- Viveres en general, productos alimenticios manufacturados o en su estado natural, granos, envasados, enlatados, empaquetados y empaçado al vacío. 2)-Frutas nacionales e importadas, vegetales, hortalizas, legumbres, cereales, tales como zanahoria, rábano, nabo, cebolla, ajo, remolacha, papa, espárragos, puerro, apio, espinaca, rúcula, lechuga, repollo, acelga, brócoli, alcachofa, todo lo relacionado a productos e insumos agrícolas, alimentos para el consumo animal y afines. 3)- Todo lo relacionado al ramo de la charcutería mortadela, jamón, chuleta ahumada, tocineta, salchichas, chorizos salchichones, longanizas, embuchados, butifarra, entre otros así como todo tipo de carnes, sean estas vacunas, porcinas, ovinas, caprinas, avícolas, huevos, embutidos, todo tipo de pescado, y afines. 4)- Productos derivados de la leche tales como leche en polvo, líquida, pasteurizada, evaporada, condensada, quesos de todo tipo: blancos, amarillos madurados, quesón, sueros, natillas, mantequillas o conexos. 5)- Bebidas alcohólicas, gaseosas y lo relacionado con fresquería tales como maltas, refrescos, refrescos retornables, jugos, bebidas pasteurizadas, leche, hielo, helados artesanales, fabricados, concentrados de frutas, agua en sus diferentes presentaciones y alimentos en conservas, almíbar, entre otros. 6)- Elaboración, productos y materia prima para panadería: pan, catalina cocada golfeados, quesadillas, pastelería en general tortas, quesillos, galletas, cup cake, dulces cacao, mermelada, leche condensada, capacillos, vainilla, chocolate en sus diferentes presentaciones, gelatina, azúcar, harina de trigo, levadura y todo lo relacionado a la alta repostería, pasapalos, entremeses. 7)- Todo lo relacionado con productos de confitería, piñatería, quincallería, productos plásticos, desechables de cartón y aluminio tales como: vasos, platos, cucharillas, cubiertos, tenedores, bandejas, bolsas plásticas, bolsas de papel, servilletas, productos de higiene personal, de uso industrial y de limpieza. 8) Artículos escolares, papelería, encuadernación y en general, 9) compra, ventas importación y exportación al mayor y detal de artefactos electrodomésticos, línea blanca, equipos de computación, fotocopiadoras, insumos de teléfonos y celulares y sus accesorios. Dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio conexa con el objeto principal de la empresa. CUARTA: La duración de la Compañía, será de Veinte (20) años contados a partir de la Fecha de Inscripción del Documento Constitutivo por ante el Registro Mercantil. La duración fijada puede ser prorrogada o por el contrato puede ser disuelta con Anticipación, si así lo resuelve una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, convocada al efecto. CAPITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES QUINTA: El Capital de la Compañía es de OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 80.000,00), divididos en CIEN (100) ACCIONES por un Valor Nominal de OCHOCIENTOS BOLIVARES (Bs. 800,00) cada una, las cuales han sido íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente manera: La Accionista YORENNIS LISBET COLMENARES ALDANA, poseedora de 50% de las acciones lo cual suscribe y paga CINCUENTA (50) Acciones para un Total de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00) y El Accionista CARLOS ALFREDO SANTANA HERNANDEZ, poseedor de 50% de las acciones lo cual suscribe y paga CINCUENTA (50) Acciones para un Total de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00), lo cual se evidencia en Balance de Apertura, demostrando el 100% de las acciones. Y cuyos capitales, bienes, haberes, valores o títulos objeto del capital de este negocio jurídico proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los Organismos Competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideran producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. Así lo Declaramos Bajo Fe de Juramento. SEXTA: Todas las acciones son Nominativas, cada una de ellas les confiere a sus poseedoras el derecho a un (01) Voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION

SEPTIMA: La Dirección y Administración de la Compañía será ejercida por UN (01) PRESIDENTE Y UN (01) DIRECTOR GERENTE, quienes trabajaran conjunta o separadamente en sus obligaciones para con la empresa y durarán Diez (10) Años en el Ejercicio de sus Funciones, no obstante, el vencimiento de este periodo permanecerá en su cargo hasta tanto la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria los sustituya o ratifique. Las Accionistas deberán depositar, el Valor de una (01) Acción como garantía de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio, OCTAVA: El Presidente y el Director Gerente tendrán los más amplios poderes de disposición y administración, obrando Conjuntamente y separadamente con la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que consientan y suscriban. En consecuencia podrá ejercer las siguientes funciones: a) Revisar, Aprobar u Objetar las cuentas que mensualmente deben presentar al Departamento de Administración; b) Preparar, Reformar y Ordenar el Presupuesto de Gastos Ordinarios y Ordenar los Gastos Extraordinarios que juzguen convenientes; c) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas, d) Proponer la fecha que consideren conveniente para el pago de dividendos, e) Determinar el empleo de los fondos de reserva, conservando en cada caso las estipulaciones de carácter legal establecidas al respecto, f) Movilización y Cancelación de Cuentas Bancarias, así como la Emisión, Endoso y Cobro de Cheques de las mismas; g) Designar Factores Mercantiles, Apoderados Judiciales o Administradores, los cuales tendrán las facultades que le sean conferidas. NOVENA: Las ausencias temporales o absolutas del Presidente serán suplidas por el Director Gerente y en todo caso ejercer aquellas específicamente acordadas en actas de asambleas de accionistas. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DECIMA: La Asamblea General de Accionistas es la máxima autoridad de la Compañía y sus decisiones son tomadas de acuerdo a esta Acta Constitutiva o a la Ley y será de obligatorio cumplimiento para todos los Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria será convocada por el Presidente dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico de la Compañía y su Objeto será: 1) Previa Lectura del Informe del Comisario, Aprobar, Improbar o Modificar el Balance General de la Compañía y sus Estados de Ganancias y Pérdidas, 2) Designar a los Administradores y Comisario de la Compañía. 3) Ejecutar la creación de Apartados Especiales para reserva, garantía y diversos fines, así como también ordenar el empleo de dichos fondos. 4) Decidir sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido a su consideración y conste en la convocatoria Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas tendrán por objeto el que se señale en su convocatoria La Convocatoria de la Asamblea General de Accionistas podrá ser solicitada por el presidente, o el Director Gerente de la Compañía. DECIMA PRIMERA: Para la convocatoria de las Asambleas Generales de Accionistas, y la decisión de ser Ordinarias o Extraordinarias, se seguirán las reglas establecidas en el Código de Comercio. Igualmente serán válidas las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas, cualquiera fuere su tipo, si las mismas se hacen a través de carta u otro medio de comunicación dirigida a la Asamblea General de Accionistas, con al menos Diez (10) días continuos de Anticipación a la fecha en que ha de celebrarse la Asamblea. DECIMA SEGUNDA: El quórum para la validez de las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, será del Sesenta por Ciento (60%) de las acciones emitidas por la Compañía y las decisiones se tomarán con el voto favorable de igual porcentaje de las acciones que representan el Capital Social, DECIMA TERCERA: De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se elaborará un Acta la cual quedara asentada en el Libro de Actas de la Compañía. CAPITULO V DEL COMISARIO DECIMA CUARTA: La Compañía tendrá un Comisario, quien durara Cinco (05) Años en el Ejercicio de sus funciones pudiendo ser removido o reelecto a su cargo cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO VI DEL BALANCE, CALCULO Y REPARTO DE UTILIDADES DECIMA QUINTA: La Apertura del Ejercicio económico se realizara el Primero de Enero de cada año y culminara el treinta y uno de diciembre de cada año, excepto por el primer ejercicio que se realizara desde el momento de su constitución y culminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre. Los Balances y Estados de Ganancias y Pérdidas serán sometidos a consideración por quien ejerza la función de comisario para su próxima revisión la cual será por la Asamblea General de Accionistas. DECIMA SEXTA: Anualmente, al momento del cierre del Ejercicio Económico, se elaborará el Balance General de la Compañía y el Estado de Ganancias y Pérdidas. El Balance será preparado en base a la normativa que sobre el particular haya establecido el Código de Comercio. De las utilidades líquidas anuales se apartarán un Cinco por ciento (5%) hasta llegar al Diez por ciento (10%) del Capital Social lo cual constituirá la Reserva Legal de la Empresa. La Asamblea a proposición del presidente o el Director Gerente, podrá crear otras reservas indicando las modalidades para su utilización. DECIMA SEPTIMA: En caso de Disolución de la Compañía, la Asamblea General de Accionistas elegirá uno o varios liquidadores quienes tendrán las atribuciones determinadas por la misma Asamblea. CAPITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DECIMA OCTAVA: Lo no previsto en el presente documento Constitutivo-Estatutario será suplido por las normas pautadas en el Código de Comercio. DECIMA NOVENA: Se designa como PRESIDENTE a la Accionista YORENNIS LISBET COLMENARES ALDANA Cédula de Identidad No. V-18.771.464, como DIRECTOR GERENTE a el Accionista CARLOS ALFREDO SANTANA HERNANDEZ Cédula de Identidad No. V.-12.207.393 anteriormente identificados y como COMISARIO de la Empresa se designa a la Licenciada en Contaduría Pública JESSICA DEL VALLE GARRIDO JIMENEZ, venezolana, Mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.518.276 e inscrita en el Colegio de Contadores Público del Estado Barinas bajo el C.P.C. N° 104.072. Se Autoriza Suficientemente la Ciudadana YORENNIS LISBET COLMENARES ALDANA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V- 18.771.464, para que realice la participación correspondiente de la Constitución de esta Compañía por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Barinas. En Barinas a la Fecha de su Inscripción.